

## Sesiones Telemáticas en Colegios de Educación Infantil y Primaria

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación) ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Tutores, Equipo docente, Equipo de Ciclo, CCP, Equipo de Orientación y Apoyo, otros)

TUTORÍA CON FAMILIAS

NORMATIVA: Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 17.1. El horario semanal del profesorado de los centros de educación infantil y primaria incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro. A estos efectos, se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 45. Órganos de coordinación docente.

En los centros de Educación Infantil y Primaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Tutoría.
- b) Equipo docente.
- c) Equipo de ciclo
- d) Comisión de coordinación pedagógica.
- e) Equipo de orientación y apoyo.
- f) Otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la Consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro. Estos órganos se regulan por las disposiciones de la presente orden y su normativa de desarrollo

NORMATIVA: Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 11.11.c) La tutoría con familias, que tiene un carácter preferente, se realizará dentro del horario semanal de obligada permanencia en el centro y se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad de las familias, para garantizar la convocatoria, al menos, de una entrevista individual durante el curso escolar. La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.



### Sesiones Telemáticas en CRAs

Coordinación de ciclo, Claustro y Consejo Escolar y CCP ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Tutores, Equipo Docente, Equipo de Ciclo, CCP, Equipo de Orientación y Apoyo, otros)

TUTORÍA CON FAMILIAS

NORMATIVA: Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 17.1. La distribución del horario complementario será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento. El horario complementario referido a las sesiones de coordinación de ciclo, a los claustros del profesorado, comisión de coordinación pedagógica y los consejos escolares podrán realizarse de forma presencial o telemática según establezca la convocatoria de cada una de las sesiones. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. Considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista teniendo en cuenta las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección., funcionamiento v convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Meioras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 3.3. Los C.R.As contarán con los órganos de gobierno y de coordinación docente que se determinen para los colegios de educación infantil y primaria.

NORMATIVA: Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 45. Órganos de coordinación docente.

En los centros de Educación Infantil y Primaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Tutoría.
- b) Equipo docente.
- c) Equipo de ciclo
- d) Comisión de coordinación pedagógica.
- e) Equipo de orientación y apoyo.
- f) Otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la Consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro. Estos órganos se regulan por las disposiciones de la presente orden y su normativa de desarroll

NORMATIVA: Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 11.11.c) La tutoría con familias, que tiene un carácter preferente, se realizará dentro del horario semanal de obligada permanencia en el centro y se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad de las familias, para garantizar la convocatoria, al menos, de una entrevista individual durante el curso escolar. La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.



# Sesiones Telemáticas en Centros de Educación Especial

Equipo de Plan de Trabajo de modalidad combinada

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

(Tutores, Equipo Docente, Equipo de orientación y Apoyo, Equipos de Nivel, CCP y Equipo de Actividades Extraescolares)

NORMATIVA: Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

Artículo 46.3. Dicho equipo se reunirá, al menos, antes de iniciar el curso y al finalizar cada trimestre. En la primera reunión para fijar los acuerdos sobre el Plan de trabajo de modalidad combinada, en la segunda para ajustarlo y en las demás para evaluarlo. Se ubicarán, alternativamente, entre ambos centros, pudiéndose hacer las reuniones de forma telemática.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

Artículo 17.1. Órganos de coordinación docente: Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el Equipo docente, el Equipo de orientación y apoyo, los Equipos de nivel, la Comisión de coordinación pedagógica y el Equipo de actividades extraescolares



## Sesiones Telemáticas en IES, SES, IESO y CIFP

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación) ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Tutores, Equipo docente, Departamento de Orientación, Departamentos Didácticos y de Familia Profesional, CCP, otros)

**TUTORÍAS** 

NORMATIVA: Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha

Artículo 17.1. El horario semanal del profesorado de los Institutos de Educación Secundaria incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro. De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan. tres periodos complementarios podrán ser de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha

Artículo 49.1 Órganos de coordinación docente: Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el equipo docente de grupo, el Departamento de orientación, los Departamentos didácticos y de familia profesional, y la Comisión de coordinación pedagógica. Otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la Consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro.

NORMATIVA: Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha

Artículo 12.10.b) La tutoría con familias, que tiene un carácter preferente, se realizará dentro del horario semanal de obligada permanencia en el centro y se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad de las familias, para garantizar la convocatoria, al menos, de una entrevista individual durante el curso escolar. La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 12.10.c) La tutoría y seguimiento de la formación en los centros de trabajo se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad de las empresas u organismos equiparados, para garantizar una coordinación adecuada a las necesidades de cada programa formativo. Este tipo de tutoría y seguimiento se podrá realizar de forma presencial o telemática.

Artículo 18.2.c) La atención a las familias por parte de los tutores y del profesorado que imparte las diferentes materias, ámbitos o módulos que podrá realizarse presencialmente o, si la familia lo indica, de forma telemática, asegurando la identificación y seguridad imprescindibles. El profesorado realizará esta atención a familias bien en el horario de permanencia en el centro educativo bien en los periodos de cómputo mensual.



## Sesiones Telemáticas en CEPAs y AEPAs

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación) ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Tutores, Departamentos didácticos y de familia profesional, Equipos Didácticos, CCP, otros)

TUTORÍA CON FAMILIAS O ALUMNADO MAYOR DE EDAD

NORMATIVA: Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Artículo 14.1. El horario semanal del profesorado de los centros de enseñanza de personas adultas incluirá periodos lectivas y complementarias, hasta sumar un total de veintinueve de obligada permanencia en el centro. De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, tres periodos complementarios podrán se cómputo mensual para las actividades que no se havan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales. la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Meioras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Artículo 46. 1. Serán órganos de coordinación docente: la tutoría, los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional, los equipos didácticos de enseñanza, la comisión de coordinación pedagógica y otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la Consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro.

NORMATIVA: Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas

Artículo 17.2. La atención a las familias o al alumnado mayor de edad por parte de los tutores/as y del profesorado que imparte las diferentes materias, ámbitos o módulos que podrá realizarse presencialmente o, si la familia lo indica, de forma telemática, asegurando la identificación y seguridad imprescindibles.



## Sesiones Telemáticas en Escuelas Oficiales de Idiomas

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación)

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE (Tutores, Departamentos didácticos, CCP y otros)

TUTORÍA CON ALUMNADO Y FAMILIAS

NORMATIVA: Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 14.1. El horario semanal del profesorado de las escuelas de idiomas incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve de obligada permanencia en el centro. De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, tres periodos complementarios podrán se cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 47.1 Órganos de coordinación docente: Serán órganos de coordinación docente: la tutoría, los departamentos de coordinación didáctica, la comisión de coordinación pedagógica y otras figuras de coordinación que puedan ser determinadas por la consejería competente en materia de educación con carácter general o de modo particular para algún centro.

NORMATIVA: Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-

Artículo 11.7.d). La tutoría con el alumnado y con las familias, en su caso, que tendrá un carácter preferente, se realizará dentro del horario semanal de obligada permanencia en el centro y se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad del alumnado y de las familias en su caso. La tutoría se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.



### Sesiones Telemáticas en Conservatorios

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación) ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

(CCP, Tutores, Equipos Docentes, Departamentos didácticos, Departamento de promoción artística y actividades extracurriculares)

NORMATIVA: Orden 128/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 50.4.. Las sesiones de los órganos colegiados se podrán celebrar de forma presencial o telemática, a decisión del equipo directivo o conforme se establezca en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 128/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Composición de los órganos de coordinación docente. En los conservatorios de música y danza existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Las tutorías.
- c) Los equipos docentes.
- d) Los departamentos de coordinación didáctica.
- e) El departamento de promoción artística y actividades extracurriculares.



#### Sesiones Telemáticas en Escuelas de Arte

Órganos colegiados de Gobierno (Equipo directivo, Claustro y Consejo Escolar, según Ley de Educación)

NORMATIVA: Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 52.4. Las sesiones de los órganos colegiados se podrán celebrar de forma presencial o telemática, a decisión del equipo directivo o conforme se establezca en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

#### ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

(CCP, Tutores, Equipos docentes, Departamentos de coordinación didáctica, Departamento de Orientación Laboral y Formación en Centros de Trabajo, Departamento de Promoción Artística y Actividades Extracurriculares)

NORMATIVA: Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las reuniones de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT y ANPE)

NORMATIVA: Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Artículo 17. 1. En las escuelas de arte y, en su caso, en las escuelas de arte y superiores existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Las tutorías.
- c) Los equipos docentes.
- d) Los departamentos de coordinación didáctica.
- e) El departamento de orientación laboral y formación en centros de trabajo.
- f) El departamento de promoción artística y actividades extracurriculares.